

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00340-00

Toda vez que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el ordinal primero de la demanda ya que no indicó el domicilio de las partes ni en la demanda ni en el poder y no fue enviado como mensaje de datos desde la dirección electrónica de cada uno de los demandantes, ni con las formalidades consagradas en el inciso segundo del artículo 74 del Código general del Proceso.

Por otra parte, no allegó la demanda integrada en un solo escrito, como se ordenó en el ordinal décimo del auto inadmisorio de la demanda, pues no integró los hechos de los acápite de "III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.", "IV. RAZONES DE DERECHO", dentro del que nombró como "HECHOS".

Tampoco adecuó las medidas cautelares al tipo de acción pretendida, en la forma prevista en los literales a) y b) del numeral 1 del artículo 590 del Código General del Proceso, ni demostró el agotamiento del requisito de procedibilidad, como se dispuso en el ordinal octavo de la inadmisión. Ni allegó el certificado del avalúo catastral ordenado en el ordinal noveno.

*Así las cosas, dado que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en los ordinales antes citados del auto inadmisorio de la demanda, en aplicación de lo señalado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.***

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda de simulación instaurada por ANA OFELIA RIVERA, FREDY ALEXANDER HERNÁNDEZ RIVERA, SANDRA PATRICIA HERNÁNDEZ RIVERA y JESÚS DAVID RIVERA contra FLOR ALICIA RIVERA y WILMAR YOBANI HERNADEZ RIVERA.

SEGUNDO: **DEVOLVER** la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 101 hoy 1º de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffdf988621d9a458f1ca337d38598619cecd502b470e31b85518be98a7464ae8**

Documento generado en 31/07/2023 04:53:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>